

¿Es la responsabilidad conyugal del hombre en el islam un acto de sumisión o de protección?

El liderazgo familiar compartido, la dignidad de la mujer y la erradicación de la violencia en el pensamiento islámico

Por el equipo editorial de www.islamoriental.com

«Y convivid con ellas según el bien, la justicia y la benevolencia recíproca...»
— Sagrado Corán, Sura Las Mujeres (4:19)

Introducción: Hacia una mirada desprovista de prejuicios

En el debate contemporáneo sobre los derechos de la mujer y las tradiciones religiosas, la estructura de la familia en el islam es con frecuencia objeto de severos malentendidos. En los medios de comunicación occidentales, se suele proyectar la idea de que el matrimonio islámico consagra una autocracia patriarcal, restringe la autonomía femenina y confiere al hombre una superioridad de valor humano. El epicentro de esta discusión suele recaer en la interpretación aislada y descontextualizada del versículo 34 del capítulo *An-Nisa* (Las Mujeres) del Sagrado Corán.

Frente a estas lecturas reduccionistas, la doctrina islámica —y de manera muy particular la tradición intelectual y teológica del islam shi'í— presenta una visión armónica donde la institución familiar se concibe como una sociedad de amor, respeto y complementariedad. El liderazgo atribuido al varón no es un privilegio de dominio, sino una pesada carga de servicio, sostenimiento material y custodia protectora. El presente estudio examina las bases racionales, jurídicas y éticas de esta gobernanza doméstica, demostrando por qué el pensamiento islámico rechaza categóricamente la tiranía masculina y cualquier manifestación de violencia de género.

Clarificación conceptual: Responsabilidad y servicio frente a dominación

Para el lector occidental, términos como “autoridad” o “tutela” suelen evocar esquemas medievales de sumisión civil. Sin embargo, en la lengua del Corán, la palabra empleada para describir la función del hombre (*Qawwam*) proviene de una raíz que significa “sostener, cuidar con esmero y asumir la plena carga de una responsabilidad”.

Desde el análisis exegético del sabio y filósofo shi'í Muhammad Husayn At-Tabataba'i en su monumental obra *Tafsir Al-Mizan*, el rol del hombre no representa una categoría de superioridad ontológica o moral. El varón no es concebido como un amo o soberano, sino como el custodio legal y el administrador diligente de las necesidades materiales y de seguridad de la familia.

En el plano del espíritu, el valor intrínseco del alma humana es rigurosamente idéntico. Como afirma el Corán: *«Al creyente que obre rectamente, sea varón o mujer, le concederemos una vida plena y dichosa»* (16:97). Por tanto, la responsabilidad conyugal no califica la dignidad espiritual de las personas, sino que asigna tareas operativas para garantizar la viabilidad del hogar.

Los fundamentos de la función protectora: Naturaleza y economía

El Sagrado Corán fundamenta esta organización conyugal en dos pilares claramente definidos:

- **La complementariedad de talentos y cargas físicas:** Hombres y mujeres poseen predisposiciones psicobiológicas armónicamente diferenciadas. Mientras la mujer asume las exigencias sublimes y biológicas de la gestación, el parto, la lactancia y el cuidado primario de las nuevas generaciones, el hombre tiene el deber de asumir los esfuerzos de trabajo exterior, defensa, protección civil y resolución de contingencias pesadas.
- **La obligación financiera unilateral del varón:** En el derecho islámico shi'í, la manutención completa del hogar (*Nafaqah*) —que incluye vivienda digna, alimentación, vestimenta, atención médica y gastos cotidianos de la esposa y los hijos— es una obligación legal exclusiva del esposo. La mujer, por ley divina, conserva la propiedad plena, autónoma e inviolable de sus bienes personales e ingresos. Incluso si la mujer posee una fortuna inmensa, no está obligada jurídicamente a contribuir con una sola moneda al presupuesto doméstico. La justicia distributiva elemental establece que quien asume todas las responsabilidades financieras y legales ante la sociedad ostente la coordinación ejecutiva del hogar.

El matrimonio en la tradición de Ahlul Bait: Afecto, consulta y compañerismo

Lejos de una estructura jerárquica opresiva, el islam shi'í define el vínculo conyugal a través de las enseñanzas del Profeta Muhammad (PB) y su purificada familia, los Imames de Ahlul Bait (con ellos sea la paz).

En las fuentes shi'íes clásicas como *Al-Kafi* de Al-Kulayni, se recogen declaraciones que sitúan el respeto a la mujer en el corazón de la fe. El Imam Yafar As-Sadiq (p) afirmó: «*Cuanto más crece la fe de una persona, mayor es el amor y la veneración que manifiesta hacia su esposa*».

Del mismo modo, el cuarto Imam, Ali Zain Al-Abidin (p), en su célebre tratado ético y jurídico *Risalat al-Huquq* (El Tratado de los Derechos), describe el derecho conyugal en términos de amparo absoluto:

«*El derecho de tu esposa es que reconozcas que Dios la ha constituido para ti en fuente de tranquilidad y sosiego (Sakinah), y en una bendición. Debes honrarla, tratarla con infinita ternura y compasión, proveer a sus necesidades materiales y perdonar sus faltas cotidianas...*».

Por su parte, el Imam Ali ibn Abi Talib (p) subrayó en *Nahy al-Balaghah* una máxima fundamental sobre la naturaleza femenina: «*La mujer es una flor delicada (Rayhanah), no una administradora de faenas pesadas*». Estas directrices éticas exigen que la toma de decisiones dentro del hogar se realice mediante la consulta mutua (*Tashawur*) y el diálogo sereno, evitando la imposición unilateral de criterios.

Deconstrucción de prejuicios: Entre el estereotipo y la realidad islámica

Para aproximarse con rigor a la jurisprudencia de la familia en el islam, es imprescindible contrastar las nociones comúnmente difundidas en el imaginario colectivo con los fundamentos auténticos de la tradición shi'í:

- **El mito del poder marital absoluto:**

Persiste la creencia de que el esposo musulmán posee facultades discrecionales sobre la libertad y decisiones de su cónyuge. Sin embargo, la legislación coránica delimita

estrictamente el rol del varón a una función de custodia y salvaguarda mutua; el marido carece por completo de potestad para intervenir en los derechos civiles, las convicciones religiosas o las decisiones patrimoniales privadas de la mujer.

- **La falsa jerarquía ontológica y moral:**

Se suele presumir que el islam otorga al hombre una mayor dignidad intrínseca ante el Creador. Lejos de esta presunción, el texto sagrado consagra una igualdad existencial absoluta: el mérito y la cercanía divina se miden únicamente por la piedad, la conciencia ética (*Taqwa*) y las obras de justicia. Figuras históricas de primer orden como Fátima Az-Zahra o la Virgen María (con ellas la paz) son reconocidas como modelos universales de perfección humana para hombres y mujeres por igual.

- **El equívoco sobre la dependencia económica:**

Existe la percepción de que la mujer musulmana carece de solvencia e independencia de bienes. En contraste con este estereotipo, el islam le otorgó plena capacidad jurídica patrimonial en el siglo VII —muchos siglos antes que la mayoría de los ordenamientos occidentales—. Sus ingresos y posesiones le pertenecen con carácter exclusivo e inviolable, mientras que el varón asume por imperativo legal la totalidad de las cargas financieras del hogar.

- **La errónea justificación de la violencia:**

Con frecuencia se argumenta que los textos islámicos toleran el castigo corporal. No obstante, la doctrina de los grandes sabios shi'íes tipifica cualquier agresión física, hostigamiento verbal o abuso psicológico como un pecado grave y un delito punible. Toda acción que cause el más mínimo daño corporal anula la legitimidad del reclamo conyugal, exige indemnizaciones pecuniarias (*Diyah*) y faculta a la esposa para exigir la disolución judicial inmediata del matrimonio.

La gestión de crisis matrimoniales y la prohibición absoluta del maltrato

El tramo final del versículo 4:34 aborda situaciones excepcionales de ruptura grave de la convivencia provocadas por lo que la jurisprudencia define como *Nushuz*.

¿Qué es y qué no es la desavenencia grave (*Nushuz*)?

En la jurisprudencia shi'í, el desacuerdo cotidiano de opiniones, el cansancio psicológico o la legítima protesta de la mujer ante una injusticia **no constituyen transgresión conyugal**. El término se refiere exclusivamente a la violación consciente, persistente y maliciosa de los deberes conyugales esenciales con la intención manifiesta de quebrar la convivencia pacífica.

La gradualidad preventiva y pacificadora

Para evitar la disolución precipitada del matrimonio, el Corán estipula una secuencia pedagógica estricta:

1. **La exhortación ética y el diálogo sincero (*Fa'izuhunna*):** Apelar a la sensatez, la reflexión moral y la memoria de los afectos compartidos en un clima de serenidad.
2. **El distanciamiento afectivo íntimo (*Wahyuruhunna fi-l-madayi*):** Si el diálogo fracasa, el esposo manifiesta su dolor mediante un retraimiento afectivo en la intimidad del lecho, sin humillaciones verbales, agresiones ni descalificaciones públicas.

3. **La llamada de atención simbólica y la jurisprudencia protectora:** Si se examina la referencia a la amonestación enérgica que sigue en el texto, los juristas shi'íes más destacados (como el Ayatullah Makarem Shirazi y el Ayatullah Sistani) coinciden en que no existe permiso alguno para provocar dolor, daño corporal o ultraje moral. Se trata de un gesto meramente formal y simbólico —tradicionalmente equiparado al contacto con un pequeño palillo vegetal o una tela doblada— para subrayar la gravedad extrema del momento antes de acudir a los tribunales. Cualquier contacto físico que cause el más mínimo enrojecimiento, hematoma o molestia es considerado un acto ilícito (*Haram*), genera la obligación civil de indemnizar económicamente a la víctima (*Diyah*) y faculta a la mujer para disolver el matrimonio por la vía judicial (*Tafriq*).

El Profeta Muhammad (PB) condenó públicamente la agresividad con palabras categóricas:

«¿Cómo se atreve alguno de vosotros a golpear a su esposa y luego desear su cercanía y su afecto?»

El testimonio histórico ratifica que el Profeta de Dios (PB) y los Imames de su descendencia jamás levantaron la mano contra ninguna mujer ni permitieron semejante conducta en su comunidad.

Conclusión: Una alianza sagrada basada en la misericordia

El modelo conyugal que propone el islam no se apoya en la subordinación forzada ni en la competencia hostil entre géneros, sino en una arquitectura de complementariedad, equidad y respeto sagrado a la persona humana. La asunción por parte del hombre del deber de proteger, sustentar y velar por el hogar es el escudo institucional que libera a la mujer de presiones materiales desmedidas y consagra un espacio de serenidad donde florecen los lazos de la piedad y el amor.

Referencias bibliográficas

El Sagrado Corán, texto con traducción y comentarios exegéticos.

At-Tabataba'i, Muhammad Husayn, *Tafsir Al-Mizan* (Vol. 4, Comentario exegético sobre el versículo 34 de la Sura An-Nisa).

Al-Kulayni, Muhammad ibn Ya'qub, *Al-Kafi* (Tomo 5: Kitab an-Nikah).

Imam Ali ibn Al-Husain (Zain Al-Abidin), *Risalat al-Huquq* (El Tratado de los Derechos).

Al-Sharif ar-Radi, *Nahy al-Balaghah* (Discursos, cartas y sentencias del Imam Ali).

Makarem Shirazi, Naser, *Tafsir Nemuneh* (Comentario ejemplar del Sagrado Corán).

Todos derechos reservados. Se permite copiar citando la referencia.

www.islamoriental.com, Fundación Cultural Oriente